



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/50/L.70
24 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 44 del programa

LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Camboya, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Presidente de la República Libanesa en el plenario el 23 de abril de 1996¹,

Tomando nota de las cartas del Representante Permanente Alternativo de Colombia ante las Naciones Unidas en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados² y de la Representante Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas en su calidad de Presidenta del Grupo Islámico y en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Organización de la Conferencia Islámica³,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Líbano, y en particular la resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978,

Teniendo presente el debate que tuvo lugar en sus sesiones 113^a a ___^a, celebradas los días 23, 24 y 25 de abril de 1996, sobre la situación en el Oriente Medio,

¹ Véase el documento A/50/PV.113.

² A/50/940.

³ A/50/941.

Profundamente preocupada por las consecuencias que las actuales hostilidades podrían tener para la paz y la seguridad de la región y para el avance del proceso de paz en el Oriente Medio, y afirmando su pleno apoyo a ese proceso y la necesidad de alcanzar progresos reales, especialmente en las negociaciones con el Líbano y la República Árabe Siria,

Profundamente preocupada asimismo por todos los ataques contra blancos civiles, incluidas zonas residenciales, y por las muertes y el sufrimiento de civiles,

Destacando la necesidad de que todas las partes respeten cabalmente las normas del derecho internacional humanitario relativas a la protección de civiles, y en particular del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949,

Profundamente preocupada además por las acciones que comprometen gravemente la seguridad de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano e impiden la ejecución de su mandato, y en particular por el incidente ocurrido el 18 de abril de 1996, en que un bombardeo cobró numerosas vidas de civiles en un puesto de la Fuerza Provisional,

Tomando en cuenta la declaración del Comité Internacional de la Cruz Roja de 19 de abril de 1996, en que se condena enérgicamente el bombardeo civiles de refugiados en una base de la Fuerza Provisional en la aldea de Qana,

Expresando su preocupación por el bombardeo de los sitios y monumentos arqueológicos y culturales en la ciudad de Tiro, que se encuentran internacionalmente protegidos con arreglo al derecho internacional y la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de 1954⁴, y que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura considera patrimonio de toda la humanidad,

1. Pide que cesen inmediatamente las hostilidades;
2. Apoya las iniciativas diplomáticas que se han emprendido con ese fin;
3. Condena los ataques militares israelíes contra la población civil del Líbano, especialmente los ataques contra la base de las Naciones Unidas en Qana, que violan las normas del derecho internacional humanitario relativas a la protección de civiles, y expresa su profunda preocupación y su pesar por la pérdida de vidas y las graves heridas que han sufrido hombres, mujeres y niños inocentes;
4. Exhorta a Israel a que ponga fin de inmediato a sus acciones militares que atentan contra la integridad territorial del Líbano y a que retire sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés, de conformidad con las disposiciones de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad;
5. Pide que se respeten rigurosamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

⁴ United Nations, Recueil des Traités, No. 3511.

6. Exhorta a todas las partes interesadas a que respeten la seguridad de la población civil, con arreglo a las normas del derecho internacional humanitario;

7. Considera que el Líbano tiene derecho a obtener la reparación apropiada por la destrucción de que ha sido objeto y que Israel debe hacerse cargo de dicha reparación;

8. Pide al Secretario General que envíe una misión técnica especial a la zona para estudiar y preparar, en el plazo de un mes y en cooperación con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, un informe sobre las pérdidas de vidas humanas y materiales y los daños resultantes de las hostilidades recientes y en curso;

9. Exhorta a los Estados Miembros a que brinden asistencia humanitaria a fin de aliviar el sufrimiento de la población y a que ayuden al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país, y pide al Secretario General que vele por que las Naciones Unidas y sus organismos desempeñen el papel que les compete para satisfacer las necesidades de carácter humanitario de la población civil;

10. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.
